

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SIETE

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta, á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

**TARIFA DE INSERCIONES**

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción,..... 0'50 pes.

Id. particulares, id. id. id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Ministerio de la Gobernación**

**Inspección general de Sanidad exterior.**

**CIRCULAR**

El incumplimiento por parte de algunos Alcaldes de esa provincia de las Reales órdenes de 19 y 21 de Julio de 1909, referentes al servicio estadístico de mortalidad por enfermedades infecciosas y vacunación, obliga á esta Inspección general á llamar la atención de V. S., á fin de que se sirva disponer llegue á conocimiento de los mismos que no pueden en manera alguna dejar de enviar, en los primeros días de los meses de Enero y Febrero de cada año, los estados semestrales, sin incurrir en responsabilidad, pues es de absoluta necesidad que se cumpla el servicio con la mayor puntualidad y exactitud, á cuyo efecto les hará V. S. saber lo siguiente:

1.º Para que no sufra retraso el envío de los datos estadísticos que se interesan, si llegado el término señalado en las citadas disposiciones, en que deben cumplimentar el servicio, careciesen los Alcaldes de los impresos correspondientes que por extravío ú otra causa no hubiesen recibido con oportunidad, confeccionarán los estados según los modelos que á continuación de esta circular se insertan, debiendo ajustarse estrictamente á los encasillados y dimensiones de los mismos y suprimiendo solamente las notas que se hallan insertas al pie de ambos modelos;

2.º Si durante el semestre no se hubiesen registrado defunciones por enfermedades infecciosas, solamente darán cuenta á esta Inspección en parte negati-

vo sin acompañar los estados, y lo propio harán á ese Gobierno con los datos semestrales de vacunación;

3.º Consignarán en un solo cuadro los totales que arrojen las defunciones del semestre, y no en tres ó más impresos como lo vienen haciendo algunos Ayuntamientos; pues los estados mensuales solamente deben enviarlos los Alcaldes de los Ayuntamientos que corresponden á las capitales de los partidos;

4.º En la mitad izquierda de los oficios que dirijan con los datos estadísticos

á esta Inspección, y á continuación del membrete ó sello, deberán insertar siempre el nombre de la provincia;

5.º Los Alcaldes que no hubiesen cumplido este servicio enviarán sin pérdida de tiempo los estados correspondientes á los años 1909 y 1910.

Al propio tiempo recomiendo á V. S. que al enviar ese Gobierno los estados de vacunación de cada semestre, se sirva hacerlo en unión de una relación, por orden alfabético, de los Ayuntamientos, la que dispondrá V. S. sea confeccionada

con arreglo al referido modelo de la estadística de vacunación, consignando en dicha relación los datos tal como se expresan en el modelo y devolviendo á los Ayuntamientos para que los rectifiquen aquellos estados que no hayan sido confeccionados con arreglo al mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 4 de Mayo de 1911.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel M. Salazar.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Modelos á que se refiere la anterior circular.

Modelo número 1.

**Estadística de vacunación**

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

PARTIDO JUDICIAL DE \_\_\_\_\_

TERMINO MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_

Semestre (1) \_\_\_\_\_ del año 191 \_\_\_\_\_

Estado de las operaciones de vacunación y revacunación efectuadas en este término municipal, que, en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Agosto de 1891 y 15 de Enero de 1903, y Real orden de 21 de Julio de 1909, remite esta Alcaldía al Gobernador civil de la provincia.

CENSO	Nacimientos en el año anterior.	Defunciones en el año anterior de niños de menos de dos años.	Número de vacunados.		Número de revacunados.	Número de resultados positivos.	PROCEDENCIA DE LA LINFA
			Niños.	Adultos.			

(Fecha) \_\_\_\_\_

El Alcalde,

(1) Primero ó segundo semestre.

Los Alcaldes de todos los pueblos enviarán al Gobernador civil, en los primeros días de los meses de Enero y Julio, el presente estado, insertando el número de operaciones de vacunación y revacunación llevadas á cabo durante el semestre, según lo ordenado en la Real orden de 21 de Julio de 1909.—(Gaceta del 22.)

# Estadística sanitaria

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

PARTIDO JUDICIAL DE \_\_\_\_\_

TERMINO MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_

Estado correspondiente al mes de (2) \_\_\_\_\_ de 1911 \_\_\_\_\_

El Alcalde que suscribe, cumpliendo lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 19 de Julio de 1909, participa á la Inspección general de Sanidad exterior que el número de defunciones ocurridas en este término municipal, por enfermedades infecciosas, durante el tiempo expresado, es el siguiente:

CENSO	Fiebre tifoidea	Tifus exantemático	Variola	Sarampión	Escarlatina	Coqueuche	Difteria	Gripe	Septicemia purulenta	Pneumonia	Tuberculosis	Meningitis	TOTAL	OBSERVACIONES

(Fecha) \_\_\_\_\_

El Alcalde,

- (1) Se consigna primero ó segundo semestre.
- (2) El mes á que corresponda el cuadro.

NOTA. Los Alcaldes de las capitales llenarán esta hoja y la remitirán, en los cinco primeros días de los meses de Enero y Julio, á la Inspección general de Sanidad exterior.

Los Alcaldes de las cabezas de partidos y pueblos que, sin serlo, pasen de 10.000 habitantes remitirán igualmente esta hoja dentro de los cinco primeros días de cada mes, y además, y al mismo tiempo, en los meses de Enero y Julio, la misma hoja con el resultado semestral.

Todos los Alcaldes de los demás pueblos que no lleguen á 10.000 habitantes, enviarán esta hoja al mismo Centro en los primeros cinco días de los meses de Enero y Julio con el resumen semestral.—(Gaceta 6 Mayo.)

## Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 4 de Abril de 1911.

Señores que asistieron: Sanz Matamoros (Presidente), Hita (Vicepresidente), Campos, Conde de Clonard, Cavanna, Arroyo y Garvia.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Luis Ceferino Sanz Matamoros (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Julio Martín y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

### Alcobendas.

1. Antonio Aguado Díaz. Util condicional.
2. Juan Melendro Ramos. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
8. Luis Aguado Muñoz. Inútil, excluido temporalmente.

### Becerril.

2. Anastasio Sanz Prados. Talla: 1,499, ídem totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.
3. Cecilio Morales Rubio. Inútil, ídem temporalmente.
5. Santiago Sanz López. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

### Boalo.

3. Jacinto Teodoro Leiro Díaz. Talla: 1,467, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

### Colmenar Viejo.

1. Valentín Martín Colmenarejo. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
2. Juan Olalla Jusdado. Inútil excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
8. Daniel Sanz Olalla. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
9. Ignacio Serrano Avila. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
10. Antonio Bacho González. Pendiente de reconocimiento.
15. Valentín de la Morena Pérez. Inútil, excluido temporalmente.
19. Valentín Ramón Quintana. Pendiente de clasificación.
24. José García Sanz. Inútil, excluido temporalmente.
26. Benito de la Morena Hernando. Soldado por haber resultado útil.
28. José Chivato López. Pendiente del reconocimiento del hermano.
29. Elías Francisco Criado. Inútil, excluido temporalmente.
31. Leandro Colmenarejo Reina. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
35. Tomás Pinto Salcedo. Inútil, excluido temporalmente.
37. Agapito Colmenarejo Marivela. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
38. Antonio García Lallanca. Reconocido, útil. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
46. Isidoro Manuel Bartolomé. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
50. Juan García Sánchez-Parra. In-

útil, excluido temporalmente, habiendo sido reconocido, porque se admitió en este acto la protesta formulada contra la declaración de utilidad del mozo.

### Chamartín.

3. Antonio López Sierra. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
6. Ernesto Morales Martínez. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
7. Pedro Vázquez Verdet. Soldado, por tenerlo por desistido de la protesta que formuló por no haber comparecido en este día.
8. Antonio Carrión Manteca. Talla: 1,526, excluido temporalmente. Se devuelve el expediente para su ampliación.
10. Tiburcio Valentín Guitián Méndez. Inútil, ídem totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
11. Daniel Machón Silva. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
12. Justo Rodríguez Capa. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
13. Manuel Bretones Gueridos. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
16. Rogelio Osona Macías. Ídem, ídem 2.º íd.
21. César del Val Machuca. Talla: 1,515, excluido temporalmente.
22. Francisco Acebedo de la Cruz. Inútil, excluido temporalmente.
23. Tomás Montalvo Rodríguez. Soldado por haber resultado útil.
26. Pedro Montes Miguel. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

### Chozas de la Sierra.

2. Ceferino Sanz Morcillo. Se devuelve el expediente para su ampliación.

### Fuencarral.

6. Isidro Raimundo Bueno López. Soldado por haber resultado útil.
8. Isidro Capitán Pérez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
9. Pedro Gamarra Varela. Ídem, ídem 1.º íd.
16. Enrique José Pedro López González. Talla: 1,540, excluido temporalmente.
18. Bruno Tárraga Pedroviejo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
24. Luis García González. Talla: 1,503, excluido temporalmente.
27. Anselmo Montero López. Ídem: 1,534, ídem íd., y se le tiene por desistido de la protesta que formuló contra el resultado de su reconocimiento facultativo ante el Ayuntamiento.
31. Maximino Gómez López. Reclámese certificado de existencia á la cárcel de San Lorenzo.

### Guadalix.

4. Matías Perdiguero Romualdo. Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
10. Adolfo Eugenio González Rubio. Soldado condicional, comprendido en el caso 9.º del art. 87.
13. Esteban Hernanz Arias. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

### Hoyo de Manzanares.

1. Dionisio Rodríguez Martín. Ídem ídem temporalmente.

30. Demetrio Vicente Alvarez Jorge. Pendiente.
35. Martín Laguna Laguna. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
37. Juan Rodríguez Marcos. Talla: 1,523, excluido temporalmente.
40. Luis Matesanz Domínguez. Soldado por haber resultado útil.
42. Félix Martín Francisco. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
43. Celestino Alvarez Alvarez. Soldado por haber resultado útil.
44. José Alvarez Escarpizo Nadal. Util condicional.
46. Antonio Alonso García. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
49. Cesáreo Berzosa Marina. Ídem, ídem 1.º íd.
50. Remigio Argüello López. Reclámese certificado de existencia á la Prisión Celular.
51. Antonio Montealegre López. Util condicional. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
52. Nicolás Cabrera Gómez. Talla: 1,571. Inútil, excluido totalmente, con arreglo al caso 2.º del art. 80.
54. Mariano Manuel Six Barcia. Talla: 1,503, excluido temporalmente.
58. Manuel Fernández Duro. Soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87.
62. Jesús García Félix. Ídem íd. íd.
67. Joaquín Severiano González Gallego. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
81. Felipe Alonso Somolinos. Talla: 1,491, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

**Manzanares el Real.**

3. Restituto Jiménez García. Idem idem id.

**Miraflores.**

2. Mariano Sanz González. Talla: 1,513, idem id.

3. Eugenio Santos Robledo. Idem: 1,526, idem id.

4. Alejandro del Pozo Diego. Idem: 1,525, idem id. Pendiente de reconocimiento.

**El Molar.**

4. Santos de la Fuente Aguado. Reconocido el hermano, pendiente de observación, y reclámese certificado de existencia en filas del hermano del mozo llamado Lucio, que presta servicio en el 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria.

6. Antonio Vázquez Moreno. Pendiente de reconocimiento.

8. Teodoro García Bugeda. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

10. Félix del Valle Vázquez. Talla: 1,506, excluido temporalmente. Reconocido el padre resultó impedido. Se ordena al Ayuntamiento proceda á la formación del oportuno expediente.

12. Florentino Marcelino del Pozo Moreno. Talla: 1,512, excluido temporalmente.

13. Pedro de la Morena Frutos. Inútil, idem totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

15. Julián Valcárcel de la Morena. Pendiente de reconocimiento.

**Moralzarzal.**

1. Pedro Morales López. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

**Pedrezuela.**

1. Ángel Sanz del Sarro. Talla: 1,540, idem temporalmente. Justificó la excepción alegada.

4. Eusebio González González. Soldado por haber resultado útil.

6. Justo de la Fuente Sanz. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

8. Gregorio Sanz Sanz. Se devuelve el expediente para su ampliación.

**San Sebastián de los Reyes.**

2. Anastasio Perdiguero Egido. Reconocido el padre, pendiente de observación.

6. Agustín Isabel de Roque Gómez. Reclámese certificado del hermano del mozo llamado Esteban, que presta servicio en la segunda Compañía de Montaña de Administración Militar de la segunda división expedicionaria de Melilla.

7. Agustín Manuel Esteban Aguado. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

8. Pablo Esteban Hernán. Pendiente del reconocimiento del hermano.

9. Agustín Mateo López. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

13. Domingo Navacerrada Díaz. Talla: 1,510, idem temporalmente.

**Talamana.**

4. Orencio García Frutos. Talla: 1,530, idem id.

**Valdepiélagos.**

1. Nicomedes Calleja Bravo. Soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87.

2. Crisanto Sánchez Rojo. Talla: 1,503, excluido temporalmente.

Oficiar á la Comisión mixta de Reclutamiento de Almería para que ordene al Ayuntamiento de Turre elimine de su alistamiento y sorteo al mozo Juan Valera Zamora por corresponder el mejor derecho al de Garganta, de esta provincia, donde también fué alistado para el actual reemplazo.

Previamente se hizo constar por los comisionados que en representación de los pueblos para hoy citados concurren á este acto, la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del art. 129 del Reglamento, sin que se formulara sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad en los términos y plazos que la Ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.

**TESORERIA DE HACIENDA**

DE LA  
provincia de Madrid

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL**

Primer trimestre de 1911.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 29 de Abril de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Sociedad de Escritores y Artistas.

**Audiencia de Madrid**

Sala de lo criminal.

Sección 1.ª

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Getafe de esta Corte, seguida contra Heliodoro Viuda por el delito de hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 24 del actual, señalando el día 30 del corriente mes, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Nemesio López y Zoilo de la Viuda, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este

primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 24 de Marzo de 1911.—El Oficial de Sala, Antonio Hernanz.

(Núm. 1.232.)

(B.—772.)

Sección 2.ª

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina de esta Corte, seguida contra Alejandro Lozano Aguilera, por lesiones por imprudencia, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 24 del actual, señalando el día 21 de Abril próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos D. Francisco Margarit Conde, D. Emilio Baldeito Benito, D. José Martín Cruz y Doña Elena Yébenes García, que se insertarán en los periódicos oficiales, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 24 de Marzo de 1911.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(B.—806.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Manuel N. Vedia, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 24 del actual, señalando el día 21 de Abril próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Don Ramón Ventura Chamorro, Doña Clotilde Adán Vedia, Don José María Salamanca y Don Filomeno Adán Vedia, que se insertarán en los periódicos oficiales, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 27 de Marzo de 1911.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(B.—807.)

**Providencias judiciales**

Juzgados de 1.ª instancia

PALACIO

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Escribanía de mi cargo por Doña Nicolasa Ugalde é Ibarzábal, con los causahabientes de Don Domingo Simón y Don Lorenzo Mecolalde, sobre que se declarase que la demandante no viene obligada á la división de tres acciones del Banco de España, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á primero de Mayo de mil novecientos once, el señor Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, ha-

biendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de una como demandante Doña Nicolasa Ugalde é Ibarzábal, dedicada á sus labores y vecina de la Villa de Vergara, representada por el Procurador Don José Zorrilla y defendida por el Letrado Don Pedro Apalategui, y de otra como demandados, que se hallan en rebeldía, los causahabientes de Don Domingo Simón y Don Lorenzo Mecolalde, sobre que se declare que la demandante no viene obligada á permanecer en la indivisión ó condominio de tres acciones del Banco de España y otros extremos.

Fallo: Que debo declarar y declaro que Doña Nicolasa Ugalde é Ibarzábal no viene obligada á permanecer en la indivisión ó condominio de las tres acciones del Banco de España números cincuenta y ocho mil quinientos setenta y cinco á cincuenta y ocho mil quinientos setenta y siete, en cuyas tres acciones tiene la participación de tres quintas partes, cesando por tanto la proindivisión. Se adjudica á la demandante Doña Nicolasa Ugalde en pleno dominio la acción del Banco de España número cincuenta y ocho mil quinientos setenta y cinco, y las otras dos véndanse por Agente de Cambio y Bolsa, con la intervención del Actuario, al precio de cotización, y del importe de la venta de dichas dos acciones se completará en metálico la participación de Doña Nicolasa Ugalde por el mismo tipo de cotización, y el resto depositese en la Caja general de Depósitos á disposición de los causahabientes de Don Domingo Simón y Don Lorenzo Mecolalde, siendo de cuenta de todos los partícipes las costas y gastos originados en este juicio.

Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía de los demandados les será notificada por edictos si la parte actora no solicitare la notificación personal dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, presente yo el Actuario, hoy primero de Mayo de mil novecientos once, de que doy fe.—Ante mí: Doctor Juan Infante.

Y para que sirva de notificación á los causahabientes de Don Domingo Simón y de Don Lorenzo Mecolalde, pongo el presente edicto que, visado por S. S., firmo en Madrid á diez de Mayo de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Suárez

El Escribano,  
Dr. Juan Infante.

(A.—211.)

**MANCHA REAL**

Fernández (Eusebio), cuya naturaleza, estado, profesión y edad se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle Canillas, 26 (Prosperidad), procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mancha Real para recibirle declaración inquisitoria y notificarle el auto de procesamiento recaído en dicha causa.

Mancha Real, 6 de Marzo de 1911.—El Juez de instrucción, Antonio Bailén.

(Núm. 1.210.)

(B.—751.)

## ALCALA DE HENARES

Montoya (Manuel), se ignoran más antecedentes, domiciliado en Madrid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de este partido, para prestar declaración en causa instruída por desobediencia.

Alcalá de Henares, 23 de Mayo de 1911.—Máximo de Arredondo.—El Actuario, Pascual Moreno.  
(Núm. 1.212.) (B.—752.)

Sánchez (Antonio), se ignoran más antecedentes, domiciliado en Madrid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de este partido, para prestar declaración en causa instruída por desobediencia.

Alcalá de Henares, 23 de Marzo de 1911.—Máximo de Arredondo.—El Actuario, Pascual Moreno.  
(Núm. 1.213.) (B.—753.)

Ramos (Antonio), se ignoran más antecedentes, domiciliado en Madrid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de este partido, para prestar declaración en causa instruída por desobediencia.

Alcalá de Henares, 23 de Marzo de 1911.—Máximo de Arredondo.—El Actuario, Pascual Moreno.  
(Núm. 1.215.) (B.—755.)

Llacuri (Francisco), se ignoran más antecedentes, domiciliado en Madrid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de este partido para prestar declaración en causa instruída por desobediencia.

Alcalá de Henares, 23 de Marzo de 1911.—Máximo de Arredondo.—El Actuario, Pascual Moreno.  
(Núm. 1.216.) (B.—756.)

López Mínguez (Luis), se ignoran más antecedentes, domiciliado en Vicálvaro, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de este partido, para prestar declaración en causa instruída por desobediencia.

Alcalá de Henares, 23 de Marzo de 1911.—Máximo de Arredondo.—El Actuario, Pascual Moreno.  
(Núm. 1.217.) (B.—757.)

Hermido (Dionisio), se ignoran más antecedentes, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de este partido para prestar declaración en causa instruída por desobediencia.

Alcalá de Henares, 23 de Marzo de 1911.—Máximo de Arredondo.—El Actuario, Pascual Moreno.  
(Núm. 1.218.) (B.—758.)

López (Mariano), se ignoran más antecedentes, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de este partido, para prestar declaración en causa instruída por desobediencia.

Alcalá de Henares, 23 de Marzo de 1911.—Máximo de Arredondo.—El Actuario, Pascual Moreno.  
(Núm. 1.219.) (B.—759.)

Escobar (Eduardo), se ignoran más antecedentes, domiciliado en Madrid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de este partido, para prestar declaración en causa instruída por desobediencia.

Alcalá de Henares, 23 de Marzo de 1911.—Máximo de Arredondo.—El Actuario, Pascual Moreno.

(Núm. 1.220.) (B.—760.)

## Juzgados municipales.

## CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Martina Moreno Cobo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.286 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 27 de Marzo de 1911.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 1.265.) (B.—777.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Andrés Arribas Hinojas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.087 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Marzo de 1911.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 1.266.) (B.—778.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Isabel Navarro y Leonor Arenas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.012 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Marzo de 1911.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 1.267.) (B.—779.)

En virtud de providencia del señor Don Manuel Fernández Villegas, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pilar Velasco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 28 del mes próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 333 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Marzo de 1911.—V.º B.º —Manuel F. Villegas.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 1.268.) (B.—780.)

En virtud de providencia del señor Don Manuel Fernández Villegas, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Frutos Pérez Laredo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reono-

cido por el Médico forense en juicio de faltas núm. 238 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Marzo de 1911.—V.º B.º —Manuel F. Villegas.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 1.269.) (B.—781.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Revuelta Medina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.055 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Marzo de 1911.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 1.270.) (B.—782.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Alfredo García Mateo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.382 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Marzo de 1911.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 1.271.) (B.—783.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Manso Valiente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.450 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Marzo de 1911.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 1.272.) (B.—784.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Felipe Yáñez Valcárcel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.436 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Marzo de 1911.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 1.273.) (B.—785.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en

dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 966 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Marzo de 1911.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 1.274.) (B.—786.)

## Compañía del Puerto de Águilas

Balance general en 31 de Diciembre de 1910.

## ACTIVO

	PESETAS
Caja.....	519,77
Cartera.....	665.600,00
Establecimiento Puerto de Águilas.....	2.000.000,00
Expropiaciones.....	127.685,25
Muelle del Hornillo.....	210.000,00
Obras ejecutadas.....	3.895.294,24
Material de la Compañía..	77.509,35
Tráfico.....	18.443,74
Conservación.....	40.789,13
Deudores.....	4.259,21
Contribuciones é impuestos.....	7.437,40
	<u>7.047.538,09</u>

## PASIVO

Capital.	Acciones.....	4.000.000,00
	Obligaciones 1.ª hipoteca..	1.905.000,00
	Idem 2.ª íd...	50.000,00
Fianzas diversas.....	500,00	
Pérdidas y ganancias.	Saldodel Ejercicio de 1909.	1.080.653,97
	Idem del Ejercicio de 1910.	11.384,12
	<u>7.047.538,09</u>	

Aprobado en Junta general ordinaria de 30 de Abril de 1911.—El Vicepresidente del Consejo, de Administración, E. Argenti.

(A.—210.)

## HOSPITAL MILITAR DE

## Alcalá de Henares

## Anuncio.

El día 30 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Junio próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 10 de Mayo de 1911.—El Comisario de guerra Interventor, José de Casenave.

(Núm. 1.892.) (E.—210.)

IMPRESA DE «EL PORVENIR»  
Martínez de Velasco y Compañía.  
Pizarro, 15.—Madrid